





## GOBIERNO DE MONTERREY

obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

2.- Ahora bien, con fecha **01-uno** días del mes de Septiembre del año 2020-dos mil veinte, en el que se realizó la visita de inspección por el inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Javier Guadalupe Martínez Martínez con gafete número 66626, en la cual no se encontró persona alguna con quien entender la presente diligencia, levantándose para tal efecto el acta circunstanciada correspondiente, en la cual se hace constar lo siguiente: **"QUE TRAS DE CONSTITUIRME FRENTE DEL PREDIO DE REFERENCIA EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL NUMERO DE EXP. CAT. [REDACTED] PUDE CONSTATAR QUE SE TRATA DE UNA EDIFICACION CON ESTRUCTURA DE DOS NIVELES DE TIPO PARA UNA CASA HABITACION UNIFAMILIAR, SE CUENTA CON UN JUEGO DE MEDIDORES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS, AL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCONTRO CERRADO Y SIN PERSONA ALGUNA CON QUIEN ENTENDER LA DILIGENCIA, EN EL AREA DE LA COCHERA SE OBSERVO UN CARRO, UNA MOTO Y UN APROX. DE 15 A 20 SILLAS DE MADERA, FUERA DEL DOMICILIO SE ENCONTRO ESTACIONADO UN CAMION TIPO FOODTRUCK, PARA VENTA DE CAFÉ SEGÚN LA PUBLICIDAD, COLOCANDO EN EL AREA DEL PORTON DOS SELLOS DISTINTIVOS DEL ESTADO DE SUSPENSION Y EL FORMATO CORRESPONDIENTE A LA VISTA SALVAGUARDANDO LAS AREAS HABITACIONALES EN EL INMUEBLE"**.

3.- Con fecha 15-quince de Septiembre del año 2020-dos mil veinte, el C. [REDACTED] en su calidad de arrendatario del inmueble que se ubica en la calle [REDACTED] DE LA COLONIA [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL [REDACTED], presenta escrito en el local de esta Secretaría en el que realiza diversas manifestaciones y solicita el retiro de los sellos impuestos al predio ya referido.

4.- Téngase al compareciente por haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta y en atención al mismo, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, acuerda No ha lugar a lo peticionado, procediendo a imponer las sanciones correspondientes, en virtud de haberse detectado actividades de uso de suelo comercio en el predio que se ubica en la calle [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL [REDACTED] sin contar hasta la fecha con la autorización previa de esta Secretaría; de conformidad con lo establecido por los artículos 235, 237, 308 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 341 fracción I, VI, 342, fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, USB, datos, fotografías que integran el presente, se deduce que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan a la fecha con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo actuado dentro del presente procedimiento y en específico en la visita de **Inspección de fecha 01-uno de Septiembre** del año 2020-dos mil veinte, en la que se colocaron los sellos de suspensión provisional correspondientes.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 7, 10, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades de comercio que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la calle [REDACTED]

[REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL [REDACTED] una multa por equivalente al monto de 300-treientas veces, la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice:

I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaeciente en la zona económica:  
c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha dependencia.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:**

**PRIMERO:** - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en LA CALLE [REDACTED]

[REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE Artículo 141 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Nuevo León 10-  
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una do  
persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad ón  
alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores ilo  
Públicos facultados para ello. de  
los

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]  
[REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL [REDACTED] debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades COMERCIALES.

Obligándose en consecuencia al C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en la calle [REDACTED]  
[REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL [REDACTED] en caso de ser Factible, a Obtener las Licencias y/o permisos de Uso de Suelo para el fin que sea requerido en relación a las actividades COMERCIALES detectadas en el referido predio sin la autorización previa de esta Secretaría.

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León  
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

**TERCERO.-** Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE y OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

**CUARTO:** - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----


  
C. LIC. ROQUE YANEZ RAMOS.

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY  
NUEVO LEON**

AGG//Fagr

Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_ dijo ser Lequicia siendo las 16:10 del día 11 del mes Octubre del año 2020 dos mil veinte.

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

NOMBRE: Oscar Saucedo Flores  
FIRMA:   
CREDENCIAL OFICIAL No. 117071

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León  
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."



17 de Septiembre de 2020  
No. de Oficio: 1666/2020  
EXP. ADM. D-153/2020  
ASUNTO: Multa y Clausura.

**A C T A      C I R C U N S T A N C I A D A**

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 16:10 horas del día 01 del mes de Octubre del año 2020 el C.

Oscar Saucedo Flores  
constituió en el inmueble ubicado en la calle **CUMBRES IRAZU NUMERO 122 DE LA COLONIA CUMBRES ELITE QUINTO SECTOR EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-82-033-006**, cerciorándome de que es el citado domicilio mediante nomenclatura oficial, placas oficiales, y verificado mediante dicho del ocupante; a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido con fecha 17-sept-2020, dentro del expediente **D-153/2020**, contenido en el oficio No. **1666/2020**, dictado por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena la **MULTA Y CLAUSURA DEFINITIVA** en el inmueble en el que me encuentro constituido; para tal efecto el inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, responsable, ocupante y/o encargado del inmueble inspeccionado, para lo cual, comparece en este momento el C. Marcos Antonio Hernández Cruz, quien en relación al lugar inspeccionado, manifiesta ser Inquilino, y la cual se identificó con I.N.E. numero 1660327; ante quien me identifiqué plenamente con gafete oficial numero 17071, expedida en fecha \_\_\_\_\_ que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante.

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números:  
Folios 638, 639, 640 Clausura Simbólica  
No se obstruye acceso / salida del inmueble.

**OBSERVACIONES**

**ADICIONALES:**

Se permite el ingreso al inmueble facilitando la inspección del interior del mismo, se detecta mobiliario de cuya habitación cocina, comedor, recamaras, estudio sanitarios.



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

Se concede el uso de la palabra al C. Mario Antonio Hernandez Cruz para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: ES UNA CASA HABITACION, NO SE REALIZA NINGUNA ACTIVIDAD Y ESTAMOS DISPONIBLE PARA CUALQUIER REQUERIMIENTO.

Dándose por terminada la misma, siendo las 16:55 horas del día 01 del mes de Octubre del año 2020, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumplido lo anterior, se entrega Original con firma autógrafa del acuerdo que en este acto se cumplimenta, así como copias simples de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE.---

**El C. Inspector:**

Nombre Osvaldo Suarez Flores

Numero de gafete 117071

**C. Testigo:**

Nombre \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

**Persona Notificada:**

Nombre Mario Antonio Hernandez Cruz

Firma [Signature]

**C. Testigo:**

Nombre \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_